

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



Extracto

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



Revisado por: Sonia Delgado Gómez, Paola Flores Rodríguez,
Jair Medel Silveyra, Patricia Montes Balderas, Eduardo Salgado Ballesteros,
Anaid Varela Varela.

Coordinación editorial: Génesis Ruíz Cota.

Diseño y formación: Karla María Estrada Hernández.

Primera edición: diciembre de 2018.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Dante 14, col. Anzures,
Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590,
México, Ciudad de México.

www.conapred.org.mx

Texto adaptado en colaboración con Lectura Fácil México.

“Los pictogramas utilizados en esta publicación son propiedad del Gobierno de Aragón (España) y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC <<http://arasaac.org>> que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA)”.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.
Impreso en México. *Printed in Mexico.*

Mensaje de Alexandra Haas Paciuc

Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

¿Qué es la discriminación estructural?

En México, las personas tienen derechos; por ejemplo:

- A recibir educación.
- A tener un trabajo.
- A ser atendidos por un médico para cuidar su salud.
- A ser tratados con respeto.

Pero hay muchas personas que no pueden disfrutar de sus derechos porque pertenecen a algún pueblo indígena, son mujeres o personas con discapacidad. Esto se conoce como discriminación y está prohibido por la Constitución de México.

La discriminación limita a las personas y no las deja crecer o ser felices. Como muchas personas en México enfrentan discriminación, esto afecta el desarrollo de todo el país.

La discriminación existe desde hace mucho tiempo. Se presenta en las familias, en las casas, en negocios y en el gobierno, es decir, en todas las estructuras de la sociedad. Por eso se le llama discriminación estructural.

¿Cómo podemos combatir la discriminación?

Existen muchas maneras de enfrentar la discriminación, por ejemplo, podemos hacer programas de televisión que promuevan la igualdad, enseñar en las escuelas qué hacer para no discriminar o escribir libros sobre la discriminación. También podemos crear leyes y reglamentos.

En México tenemos la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Esta ley se hizo en el año 2003, y es muy importante para proteger los derechos de las personas. Ahora, la

publicamos en formato de Lectura Fácil para que todas las personas puedan conocerla de manera clara y entenderla. Aquí aprenderás qué es la discriminación y qué hacer si te discriminan.

Para vivir en una sociedad más justa e igualitaria, todas las personas deben conocer y utilizar para su beneficio la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Así lograremos que las personas y México crezcan.

¿Qué es un formato de lectura fácil?

La lectura fácil es un método de redacción en el que se utiliza un lenguaje sencillo dirigido a las personas que tienen alguna dificultad para comprender lo que leen.

¿Por qué se presenta la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en formato de lectura fácil?

El formato de lectura fácil de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* se hizo para que todas las personas conozcan que tienen derecho a no ser discriminadas, que la discriminación está prohibida y que el gobierno está obligado a promover la igualdad.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo ¿De qué se trata esta ley?

1 Esta ley se hizo para evitar y eliminar la discriminación. Protege a todas las personas para que disfruten de los mismos derechos y busca que tengan las mismas oportunidades.

Definiciones.

Esta es una lista con el significado de las palabras más importantes que aparecen en esta ley:

1. Ajustes razonables.

Son las adaptaciones que se hacen a un lugar, a la información o a algún servicio para que todas las personas puedan usarlo pues es su derecho. Por ejemplo:

- Que el tamaño del mobiliario se ajuste para personas de talla baja.
- Que se proporcione una agenda con dibujos a una persona con discapacidad intelectual.
- Que una persona con muletas pueda hacer parte de su trabajo desde casa, sin tener que ir a la oficina todos los días.

2. Cuando se dice Consejo, es el Conapred.



**CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

Conapred

Es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Hace trabajos para prevenir y eliminar la discriminación, y atiende las quejas de las personas que son discriminadas.

3. Discriminación.

Es cuando alguien trata de diferente manera a otras personas sin justificación

y no les permite disfrutar de sus derechos por alguno de los siguientes motivos:

- Ser mujer.
- Ser indígena.
- Tener discapacidad.
- Su color de piel.
- Su edad.
- Su condición social o económica.
- Tener alguna enfermedad.
- Su orientación sexual.

Las personas también son discriminadas por:

- Estar embarazadas.
- Haber nacido en otro país.
- Su cultura.
- Sus opiniones.
- Su religión.
- Apoyar a algún partido político.
- Hablar otro idioma.
- Haber estado en prisión.
- O por cualquier otro motivo.

4. Diseño universal.

Se refiere a que los productos, edificios, lugares y servicios puedan ser usados

por el mayor número de personas, sin tener que hacer ajustes razonables.

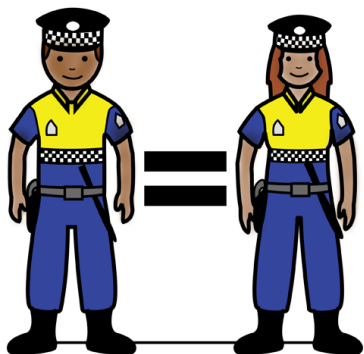
Por ejemplo:

- Que en los edificios haya rampas y elevadores para las personas que no pueden subir escaleras.
- Que la información esté en braille o en audio para las personas que no pueden ver.
- Que los señalamientos tengan imágenes para las personas que no saben leer o no hablan español.

5. Estatuto.

Es el documento que indica cómo funciona el Conapred.

6. Igualdad real de oportunidades.



Igualdad de oportunidades

Es que todas las personas tengan las mismas posibilidades de disfrutar sus derechos, sin importar su condición. Por ejemplo: Que todas las personas tengan las mismas oportunidades para elegir un trabajo.

7. Ley.

Cuando dice ley, es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

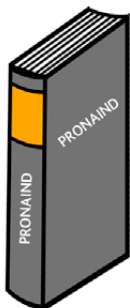
8. Poderes Públicos Federales.

Los Poderes Públicos Federales son:

- La persona que es presidenta de México.
- Las personas que trabajan en el gobierno.
- Las personas que hacen las leyes.
- Los jueces que resuelven los juicios, y
- Las instituciones que son independientes del gobierno y toman sus decisiones, como el Instituto Nacional Electoral o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

9. Programa.

Cuando se dice Programa, es el Pronaind.



Pronaind es el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación

Este programa dice lo que deben hacer las autoridades para que las oficinas del gobierno eliminen la discriminación.

10. Resolución por disposición.

Cuando alguien pone una queja, el Conapred debe darle una respuesta.

La resolución por disposición es el documento en el que el Conapred dice que sí se cometió un acto de discriminación.

Artículo 2 Obligaciones del gobierno

2

El gobierno tiene la obligación de:

- Asegurar que todas las personas tengan igualdad y libertad.
- Eliminar todos los obstáculos que impidan a las personas disfrutar sus derechos y participar en la política, en la cultura y en la sociedad.
- Promover que las personas que trabajan en el gobierno y toda la gente ayuden a eliminar la discriminación.

Artículo 3 Uso del dinero del gobierno

3

El gobierno usa una parte de su dinero:

- Para que todas las personas disfruten sus derechos y libertades sin discriminación.
- Para llevar a cabo las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas que dice esta ley.

Artículo 4 Está prohibido discriminar

4

Esta ley dice que está prohibido realizar actos de discriminación.

Artículo 5 ¿Cuándo está permitido hacer diferencias?

5

No es discriminación hacer algunas diferencias, siempre y cuando permitan a las personas disfrutar sus derechos en condiciones de igualdad.

Artículo 6 Respeto de acuerdos internacionales

6

La ley dice que el gobierno siempre debe respetar los acuerdos y leyes internacionales de derechos humanos con los que se comprometa.

Artículo Principio pro persona

7 Siempre se debe aplicar la ley que más proteja los derechos de las personas o grupos que hayan sido discriminados.

Artículo ¿Quién aplica esta ley?

8 Los que aplican esta ley, son:

- Las oficinas del gobierno en donde trabaja la o el presidente de México y las personas que le ayudan en su gobierno,
- Las oficinas donde trabajan las personas que hacen las leyes,
- Las oficinas donde trabajan las personas que resuelven juicios, y
- El Conapred.

Capítulo 2

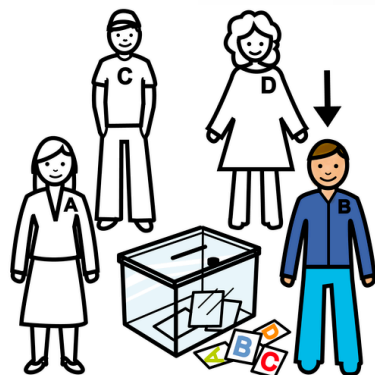
Medidas para prevenir la discriminación

Artículo Ejemplos de actos de discriminación

9

De acuerdo a lo que dice la Constitución mexicana y esta ley, son ejemplos de actos de discriminación:

1. Negar el derecho a recibir educación y becas o apoyos en las escuelas.
2. Enseñar en la escuela que las personas son mejores unas que otras.
3. Prohibir la elección libre de un trabajo.
Negar las oportunidades de desarrollo en el trabajo.
4. Si dos personas hacen el mismo trabajo pagarle menos a una de ellas.
5. Limitar la capacitación de una persona para el trabajo.
6. Negar información sobre el derecho a decidir libremente su vida sexual y tener o no hijos. Ignorar la decisión de una persona sobre el número de hijos que desea tener.
7. Negar o poner condiciones para darle atención médica a una persona.
No consultar con la persona las decisiones sobre su tratamiento médico.
8. Negar la participación de las personas en asociaciones civiles o políticas.
9. Negar o poner condiciones al derecho a votar o a **ser votado**.
Negar o limitar la participación de una persona en programas de gobierno.



Ser votado

Que una persona pueda ser candidata a ocupar un puesto en el gobierno.

10. Prohibir a las personas tener casas, terrenos o cosas y tomar decisiones sobre ellos.
11. Impedir que las personas acudan a solicitar que se les haga justicia.
12. Negar o limitar el derecho que tienen las personas a:
 - Ser escuchadas para defender sus derechos.
 - Ser defendidas para proteger sus derechos
 - Ser apoyadas por un intérprete o traductor en un **juicio**.



Juicio

Son los pasos que se siguen para obtener justicia en condiciones de igualdad.

13. Realizar acciones que estén en contra de los derechos de las personas.
14. Impedir que las personas escojan a su pareja.
15. Promover el odio y la violencia hacia las personas a través de la televisión, la radio, el periódico o el internet.
16. Limitar que las personas digan lo que piensan.
Limitar que las personas tengan la religión que quieran.
17. Negar ayuda religiosa a las personas:
 - Que están en la cárcel
 - Que son parte del ejército
 - Que están en hospitales o en casas de asistencia.
18. Impedir que las personas tengan acceso a la información cuando la ley lo permita.

19. Poner obstáculos para que las personas crezcan y se desarrollen,
en especial las niñas y los niños.
20. Impedir el acceso a la **seguridad social**
o poner límites para contratar un seguro médico.

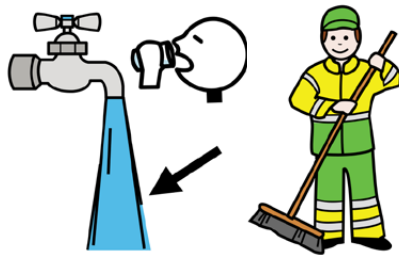


Seguridad social

Es la protección que el gobierno da a las personas para recibir apoyo cuando:

- Están enfermas.
- Tienen un accidente de trabajo
- Van a tener hijos.
- Ya no pueden trabajar por su edad, por una enfermedad o por un accidente de trabajo.

21. Impedir que las personas tengan acceso a:
- alimentos,
 - una casa para vivir,
 - atención médica,
 - diversión
22. Impedir el acceso a:
los **servicios públicos**.



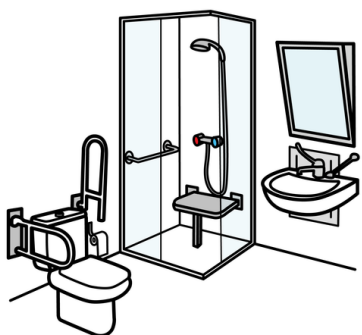
Servicios públicos

Servicios como: agua potable, drenaje, recolección de basura, entre otros.

Impedir el acceso a los espacios públicos:
calles, plazas, parques o edificios del gobierno.

La falta de **accesibilidad** en:

- Las calles.
- Las escuelas.
- Los hospitales.
- El transporte.
- La información.
- La tecnología.
- Las comunicaciones.
- Los servicios e instalaciones abiertos al público.



Accesibilidad

Características que debe tener un lugar, un objeto o la información para que cualquier persona pueda utilizarlos sin importar su condición.

Negar ajustes razonables que permitan disfrutar de sus derechos a las personas con discapacidad.

23. Dar un trato abusivo a una persona.
24. Limitar la participación de las personas en actividades deportivas, recreativas o culturales.
25. Limitar o prohibir el uso de un idioma y las tradiciones de una comunidad.
26. Limitar o negar un permiso para aprovechar los recursos naturales de un lugar cuando una persona tiene autorización para hacerlo.
27. Promover:
 - Odio.
 - Violencia.
 - Rechazo.
 - Burla.
 - Insulto.
 - Persecución.
 - Exclusión.

28. Promover violencia de cualquier tipo contra las personas por un motivo de discriminación.
29. Negar derechos a personas:
 - Con adicciones,
 - Que han estado en la cárcel,
 - Con discapacidad mental.
30. Negar servicios bancarios a las personas con discapacidad o a personas mayores.
31. Dar información sobre la salud de una persona sin su permiso.
32. Negar derechos a las personas con VIH/sida.
33. Hacer programas de gobierno que vayan en contra de los derechos de las personas.
34. Cualquier otra acción u omisión que discrimine a las personas.

Capítulo 4

De las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas

Artículo 15 Bis Para asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y se respete su derecho a no ser discriminadas, los poderes públicos federales están obligados a llevar a cabo:

- Medidas de nivelación.
- Medidas de inclusión.
- Acciones afirmativas.

Estas medidas las deben llevar a cabo todas las instituciones y deben estar en las soluciones a los problemas de discriminación en México.

Artículo 15 Ter **¿Qué son las medidas de nivelación?**

Las **medidas de nivelación** son los ajustes que se deben hacer:

- Para que todas las personas tengan las mismas oportunidades.
- Para eliminar las barreras que impiden a las personas disfrutar sus derechos y libertades.
- Para proteger a las mujeres, las personas con discapacidad, las personas indígenas y todas las personas que tienen más riesgo de ser discriminadas.

Artículo 15 Quáter **Ejemplos de medidas de nivelación**

1. Que la información y los señalamientos estén en lenguaje sencillo, en braille, y que tengan imágenes.
2. Que en todos los lugares de trabajo haya ajustes o adaptaciones para las personas con discapacidad.
3. Que la información que da el gobierno, los libros de texto, y otro tipo de comunicaciones públicas se presente en braille y en lenguas indígenas.
4. Usar intérpretes de lengua de señas en todos los eventos públicos y también en los anuncios del gobierno en la televisión.
5. Usar intérpretes y traductores de lenguas indígenas.
6. Que en todas las calles y en todos los edificios haya rampas.

Artículo ¿Qué son las medidas de inclusión?

15

Quintus

Las **medidas de inclusión** son las acciones que sirven:

- Para evitar que las personas sean excluidas.
- Para evitar que las personas reciban un trato diferente a las demás, que no esté justificado.
- Para que todas las personas disfruten sus derechos sin discriminación.

Artículo Ejemplos de medidas de inclusión

15

Sextus

1. Que en las escuelas enseñen que todas las personas tienen los mismos derechos y que se respete la diversidad, es decir, que las personas puedan tener diferentes religiones, idiomas o costumbres.
2. Que en las **políticas públicas**, el gobierno siempre incluya el derecho a la igualdad y a la no discriminación.



Políticas públicas

Son los programas que crea el gobierno para tratar de solucionar los problemas de México.

3. Que haya leyes y reglamentos para evitar el rechazo hacia:
 - Las personas de la diversidad sexual.
 - Las mujeres.
 - Las personas extranjeras.
 - Las niñas y los niños.
4. Que capaciten a las personas que trabajan en el gobierno sobre cómo combatir la discriminación.
5. Que en las oficinas del gobierno se difundan mensajes para eliminar la discriminación.

Artículo 15 ¿Qué son las acciones afirmativas?

15
Séptimus

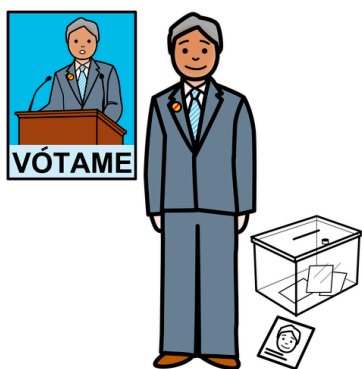
Las **acciones afirmativas** son las medidas que se llevan a cabo sólo por el tiempo que se necesiten, para eliminar los obstáculos que impiden a las personas disfrutar sus derechos y libertades.

Las acciones afirmativas no son actos de discriminación.

Artículo 15 Ejemplos de acciones afirmativas

15
Octavus

1. Dar un trato ventajoso a las personas más discriminadas para que puedan ingresar a las escuelas y a trabajos.
2. Que las personas más discriminadas puedan ocupar un **cargo de elección popular**.



Cargo de elección popular

Es el trabajo que tiene una persona cuando la gente vota por ella.

Por ejemplo: presidente o diputado.

Las acciones afirmativas se aplicarán para proteger, a:

- Los pueblos indígenas,
- Las personas afrodescendientes,
- Las mujeres,
- Las personas con discapacidad, y
- Las personas mayores.

Las acciones afirmativas también se pueden aplicar a otras personas o grupos que son discriminados.

Artículo 15 Información sobre medidas de inclusión, de nivelación y acciones afirmativas.

15
Novenus

Las oficinas de gobierno que llevan a cabo **medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas**, deben informarlo al Conapred.

Capítulo 5

Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Artículo ¿Qué es el CONAPRED?

16

El Conapred es una institución del gobierno en la que trabajan personas para prevenir y eliminar la discriminación, y para atender las quejas que presentan las personas y grupos discriminados.

Cada año cuenta con dinero para llevar a cabo acciones que ayuden a prevenir y eliminar la discriminación en México.

El Conapred toma sus propias decisiones.

Artículo ¿Qué hace el Conapred?

17

1. Contribuye al desarrollo de la cultura, la sociedad y la democracia en México.
2. Lleva a cabo acciones para prevenir y eliminar la discriminación.
3. Promueve políticas para la igualdad de oportunidades y de la manera de tratar a todas las personas que viven o están en México.
4. Coordina a las oficinas de gobierno para prevenir y eliminar la discriminación.

Artículo El Conapred está autorizado para:

20

22. Realizar el **Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (Pronaind)**
23. Desarrollar acciones para que las instituciones de gobierno cumplan lo que dice el Pronaind.
24. Vigilar que las instituciones de gobierno y oficinas privadas realicen acciones para prevenir y eliminar la discriminación.
26. Colaborar para que en los programas del gobierno se incluya el derecho a la igualdad y no discriminación.
30. Realizar acciones para que las personas que han sido discriminadas presenten quejas por ello.
32. Informar a través de la televisión, periódicos, internet y redes sociales acciones para prevenir y eliminar la discriminación y los mensajes de odio.

36. Realizar acciones para que las personas que trabajan en las oficinas de gobierno y las personas en general no discriminen.
37. Felicitar públicamente a las personas o instituciones que realicen acciones para prevenir y eliminar la discriminación.
42. Orientar y capacitar a las personas que trabajan en el gobierno, en empresas y en organizaciones de la sociedad civil para evitar la discriminación.
43. Proponer a la Secretaría de Educación Pública que elabore libros y materiales que ayuden a evitar la discriminación y motiven el respeto entre todas las personas.
44. Conocer los supuestos casos de discriminación que se le presenten cometidos por personas, empresas y autoridades.
45. Orientar a cualquier persona o grupo que requiera asesoría legal, cuando su asunto no le corresponda atenderlo al Conapred.
46. Imponer medidas administrativas y de reparación a las personas que discriminan.
47. Orientar a las personas para que denuncien cualquier acto de discriminación.
49. Realizar estudios en temas sobre igualdad y no discriminación.
52. Proponer reformas a leyes y reglamentos para que las personas no discriminen.

Artículo 22 ¿Quién dirige el CONAPRED?

22

El Conapred está dirigido por:

1. La Junta de Gobierno.
2. La Presidencia del Conapred.

Artículo 23 ¿Quiénes forman la Junta de Gobierno del Conapred?

23

La Junta de Gobierno está integrada por:

- La persona que ocupa la Presidencia del Conapred.
- 7 personas que representan a diferentes instituciones de gobierno.

Artículo 24 La Junta de Gobierno, entre otras cosas, aprueba:

24

1. El Estatuto Orgánico y los ordenamientos administrativos del Consejo.
- 2^{Bis}. Las acciones que propone la Presidencia del Consejo para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones públicas y privadas.
3. El proyecto de presupuesto y el informe de actividades del Consejo.

Artículo 26 ¿Quién dirige y qué hace la Presidencia del Conapred?

26

El Presidente de México elige a la persona que ocupará la Presidencia del Conapred.

Para ocupar el puesto en la Presidencia una persona debe:

1. Haber estudiado una carrera universitaria.
2. Ser reconocido por su trabajo a favor de la igualdad y la no discriminación.

Artículo 30 La persona que dirige la Presidencia del Conapred:

30

1. Organiza, dirige y evalúa el trabajo que hace el Conapred.

1^{Bis}. Solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de las reglas para que funcione el Conapred.

1^{Ter}. Vigila que se cumplan las actividades aprobadas por la Junta de Gobierno.

8. Representa al Conapred en asuntos jurídicos.

Artículo 32 ¿Quiénes forman parte de la Asamblea Consultiva del Conapred?

La Asamblea Consultiva está integrada por un máximo de 20 personas.

Las propone la Presidencia del Conapred y personas que están en la misma Asamblea.

Son elegidas por la Junta de Gobierno y tienen experiencia en temas de igualdad y no discriminación.

Representan a la sociedad, a las empresas, al sector educativo y cultural.

Artículo 34 Las personas de la Asamblea Consultiva realizan principalmente las siguientes actividades:

1. Opinan sobre las actividades y programas del Conapred
2. Asesoran a la Junta de Gobierno y a la Presidencia del Consejo en temas de igualdad y no discriminación.
4. Contribuyen para que existan acciones, políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación.

Capítulo 5

Cómo presentar una queja (Del Procedimiento de Queja)

(Este capítulo se numera con el número 5, de acuerdo a lo señalado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2014)

Artículo **43** **Contra quiénes se puede presentar una queja y quiénes pueden presentar una queja**

Todas las personas que crean que han sufrido discriminación, podrán presentar su queja en el Conapred.

Las quejas podrán presentarse contra personas, empresas y empleados de las oficinas de gobierno.

El Conapred ayudará a las víctimas de discriminación y evitará que vuelva a suceder.

También las **organizaciones de la sociedad civil** podrán presentar quejas en el Conapred.

La organización civil deberá escoger a una persona que ponga la queja. Esa persona será su **representante**.

Si un grupo de personas desea poner una queja, deberá escoger a un representante

para que presente la queja en el Conapred.

El Conapred le dará respuesta al representante de la organización o del grupo de personas.



Organizaciones de la sociedad civil

Agrupaciones de ciudadanos que se reúnen libremente para perseguir el bien de toda la sociedad.

Representante

Es cuando una persona o un grupo de personas piden a otra que haga algo en su nombre.

Artículo **Tiempo para presentar una queja**

44

Las quejas se deben presentar antes de que se cumpla un año de que haya sucedido la discriminación.

Después de un año, sólo se podrán aceptar quejas de casos que el Consejo considere graves.

Artículo **Orientación a las personas**

45

Cuando una persona acuda al Conapred a poner una queja y no se trate de un caso de discriminación, la gente del área de Orientación le informará a dónde la pueden atender. También le informará:

- Cuáles son sus derechos.
- Qué hacer para que los demás la respeten.
- Y si es necesario, en qué oficina la atenderán.

Artículo **Cómo atiende el Conapred las quejas**

46

El Conapred atenderá las quejas en el momento en que las presenten las personas y cuando no exista queja presentada, pero así lo decida el Conapred.

Artículo **Leyes que se pueden aplicar durante la queja**

47

Cuando esta ley no especifique la forma en que se debe actuar, se consultará el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 48 **Obligación del gobierno y de personas y empresas a dar información**

Todas las personas deben entregar los documentos que el Conapred les solicite.

Si las personas que trabajan en las oficinas del gobierno no hacen caso a los avisos que les mande el Conapred, se informará a sus jefes de trabajo.

Si siguen sin hacer caso, se informará a la oficina del **Órgano Interno de Control** de su lugar de trabajo.



Órgano Interno de Control

Oficina que vigila que las personas que trabajan en el gobierno hagan bien su trabajo.

Principios que rigen la queja

Las quejas se atenderán de acuerdo con los siguientes principios:

- El Conapred dará protección a las personas.
- Los trámites serán rápidos, sencillos y gratuitos.

Artículo 49 **Cómo presentar una queja**

Hay cinco maneras de presentar una queja en el Conapred:

1. Entregar un escrito en las oficinas del Conapred que diga:
 - Qué fue lo que sucedió.
 - Quién realizó los actos que señalan.
 - Cuál es su queja.
 - Poner su nombre completo, dirección, teléfono y firma.
Si no sabe firmar, debe poner su huella digital.
2. Ir al departamento de orientación del Conapred y contarles a las personas que trabajan ahí, lo que pasó.
3. Por teléfono llamando a los números:
01 800 54 300 33 y 01 55 52 62 14 90,
extensiones 5410 ó 5418.
4. Presentar la queja mediante un formulario en línea que se encuentra en la página de internet del Conapred
www.conapred.org.mx

5. Mandar la queja por correo electrónico a quejas@conapred.org.mx. A los 5 días de haber presentado su queja, la persona debe llamar o ir al Conapred para confirmar que quiere seguir con su queja. En caso de no hacerlo, se cancela el trámite.

Artículo Cuando se rechazan las quejas

50

Las siguientes quejas serán rechazadas:

- Si las quejas son anónimas, es decir, las que no estén firmadas con el nombre de la persona.
- Si no explica un posible caso de discriminación.
- Si ya habían revisado esa queja.
- Si la persona que pone la queja no quiere dar su nombre por temor a la venganza,

El Conapred registrará la queja y guardará los datos para saber donde encontrarla.

Artículo Cuando el Conapred no debe investigar el caso

51

Cuando lo que sucedió no fue discriminación, el Conapred le informará a la persona que puso la queja dónde la pueden ayuda.

Artículo Aclaración de las quejas

52

El Conapred podrá hacer todas las preguntas que necesite sobre la queja que se presente.

La persona que puso la queja tendrá que responder en los siguientes 5 días.

Si no responde en esos 5 días, el Conapred volverá a solicitar la información.

Si por segunda vez no responde, se archivará la queja por falta de interés.

Artículo 53 Si existen otros procesos legales y judiciales seguirán su curso

La presentación de una queja al Conapred no interrumpirá otros **procesos legales y judiciales** que tengan las personas involucradas en la queja.



Procesos legales o judiciales

Son conflictos entre dos o más personas que se presentan ante un juez y se resuelven de acuerdo con las leyes.

Artículo 54 ¿Cuándo no se atiende una queja?

El Conapred puede decidir no atender alguna queja si pone en peligro su capacidad para tomar decisiones de manera independiente.

Artículo 55 Unión de quejas similares

Cuando dos o más personas presentan una queja similar o parecida, el Conapred las atenderá como si fueran una sola.

Artículo 63 De la fe pública

El personal del Conapred que revisa las quejas, está encargado de dar **fe pública**,
Bis es decir, de confirmar que los hechos que presencia son verdaderos.

Una persona del Conapred escribirá en un documento llamado acta, los hechos y lo que digan las personas que participan en la queja.

Artículo 63 Solicitud de medidas urgentes

Ter

Si hay alguna queja que el Conapred considere grave, podrá solicitar a otras autoridades o personas y empresas que tomen medidas para evitar consecuencias graves.

Artículo Cuando se acepta la queja

63

Quáter

5 días después de recibir la queja, el Conapred decidirá si la queja fue aceptada y lo informará a la persona que la presentó.

Artículo Informar de la queja a la persona señalada como responsable

63

Quintus

El Conapred también avisará a la persona que se señala como responsable de haber discriminado que hay una queja en su contra, para que responda y se defienda. El Conapred podrá avisar directamente a la persona señalada de haber discriminado, a su jefe en el trabajo o a su representante legal. La persona señalada como responsable deberá explicar al Conapred lo que sucedió, en un tiempo máximo de 10 días.

Artículo La respuesta

63

Sextus

En la contestación, la persona señalada de haber discriminado aceptará, desmentirá o negará todas las acusaciones. Si la persona señalada no contesta, le avisarán que se considera que es verdad de lo que lo acusan.

Artículo Cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos investiga el caso

63

Octavus

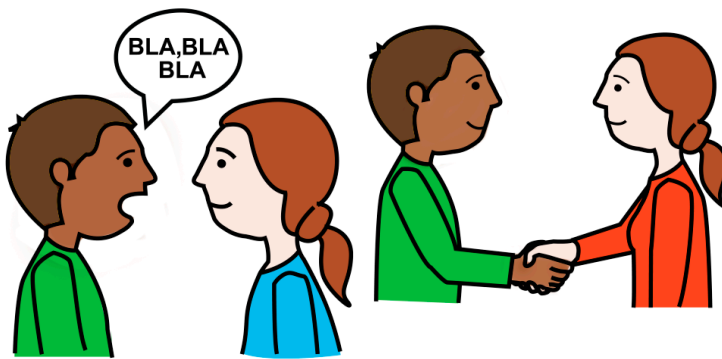
Cuando las personas que consideren haber sido discriminadas por autoridades federales presenten su queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Conapred ya no podrá investigar esa queja.

Artículo De la conciliación

64

La **conciliación** es una etapa del trámite de queja. En esta etapa, el Conapred intentará que la persona que puso la queja y la persona señalada de cometer la discriminación, lleguen a un acuerdo.

El Conapred buscará siempre la mejor manera de resolver el problema protegiendo los derechos de la víctima de discriminación.



Conciliación

Es cuando dos personas que tienen diferencias o que han discutido, se ponen de acuerdo y arreglan el problema de manera pacífica.

Si el Conapred considera que el acto de discriminación es grave o que puede afectar más a la víctima eliminará la etapa de conciliación y continuará investigando. Y si considera que ya tiene todas las pruebas, decidirá si se cometió un acto de discriminación.

Artículo Tiempos para la conciliación

65

Si la persona que puso la queja y la persona señalada de cometer la discriminación dicen que quieren ponerse de acuerdo, el Conapred los llamará para tener una **audiencia de conciliación** dentro de los 15 días siguientes.



Audiencia de conciliación

Es una reunión que permite que dos o más personas solucionen algún conflicto de manera pacífica.

En la reunión hay una persona

Conciliadora

que ayuda a que las personas se pongan de acuerdo para solucionar el conflicto.

Formas de hacer la conciliación

Si la persona que puso la queja o la persona señalada de cometer el acto de discriminación no vive en la misma ciudad donde está la oficina del Conapred, podrá comunicarse por teléfono, por carta o por correo electrónico para tratar de llegar a un arreglo.

Si los dos están de acuerdo pero alguno no puede ir, el Conapred puede hacer el trámite de **conciliación** en representación de la persona que puso la queja.

Artículo Para preparar la conciliación

66

El conciliador les pedirá que entreguen **pruebas** para preparar la Audiencia de Conciliación.



Pruebas

Las **pruebas** se presentan para demostrar si hubo discriminación.

Por ejemplo: Un video del momento en que le dicen a una persona que está prohibida la entrada a personas con discapacidad.

Artículo 67 Cuando alguien no asiste a la audiencia de conciliación

Si la persona que puso la queja o la persona señalada de cometer el acto de discriminación no asiste a la audiencia, tendrá tres días para dar aviso de por qué faltó, para que se ponga una nueva fecha. La fecha sólo se podrá cambiar una vez.

Artículo 68 Reglas de la conciliación

El conciliador les explicará cuál es la queja y lo que ha dicho la persona que presentó la queja y la persona que posiblemente discriminó. El conciliador también tratará de que resuelvan el problema.

Artículo 69 Suspensión de la conciliación

Si el conciliador lo considera necesario, puede suspender la audiencia de conciliación. Si la persona señalada de cometer el acto de discriminación y la persona que puso la queja lo desean, pueden solicitar que se suspenda sólo por 5 días.

Artículo 70 Del acuerdo o convenio

Si la persona señalada de cometer la discriminación y la persona que presentó la queja llegan a un acuerdo, lo firmarán en un documento. A esto se le llama Convenio Conciliatorio. Entonces las dos personas estarán obligadas a cumplir el convenio conciliatorio.

Artículo 71 Cuando no se cumple el convenio o acuerdo

Si alguna de las personas no cumple el convenio, la persona que puso la queja decidirá si lleva el caso ante un juez. El Conapred también puede revisar la queja otra vez.

Artículo Cuando no se llega a un acuerdo

72

Si la persona que presentó la queja y la persona señalada de cometer la discriminación no llegan a un acuerdo, el Conapred podrá hacer una investigación para establecer si se cometió o no un acto de discriminación.

Artículo De la investigación

73

Para hacer la investigación, el Conapred podrá hacer varias cosas:

1. Solicitar a la persona señalada de cometer el acto de discriminación que entregue la información necesaria para la investigación.
2. Solicitar información y documentos a otras personas o autoridades para apoyar la investigación. Las personas o autoridades no pueden negarse a entregar información al Conapred aunque sea privada.
3. Investigar en los lugares donde se supone que sucedió la discriminación, así como en los archivos de las personas señaladas de discriminar. Si es necesario, el Conapred puede pedir apoyo a personas expertas en investigaciones.
4. Llamar a personas que puedan ser testigos o expertas en el caso.
5. Hacer todo lo que sea necesario para conocer mejor lo que sucedió.

Artículo De la solicitud de pruebas

74

El Conapred podrá solicitar todas las pruebas que necesite para conocer mejor el asunto, siempre y cuando estén dentro de la ley.

Artículo De la valoración de las pruebas

75

El Conapred revisará todas las pruebas y las evaluará para estar seguro de que se cometió un acto de discriminación.

Artículo Resolución por disposición

77

Se llama **resolución por disposición** al documento en el que el Conapred determina que sí sucedió el acto de discriminación.

La decisión que tome el Conapred será de acuerdo con los resultados de la investigación.

Contenido de la resolución por disposición

La decisión del Conapred se informará por escrito y tendrá:

- Un resumen de todo lo sucedido durante la investigación.
- Las medidas para prohibir la discriminación, y
- Las medidas para reparar el daño ocasionado por la discriminación.

De los acuerdos que ordene el Conapred

Los acuerdos que ordene el Conapred son obligatorios para la persona que presentó la queja y para la persona a quien denunció.

Si alguna de las personas no cumple los acuerdos, el Conapred informará a las autoridades correspondientes.

Artículo Acuerdo de conclusión cuando no se comprueban los actos de discriminación

78

Si cuando termina la investigación no se comprueba que se hayan cometido los actos de discriminación que dice la queja, el Conapred decidirá que no hubo discriminación.

Artículo Información de la resolución por disposición

79

Si cuando termine la investigación el Conapred comprueba que sí sucedió lo que la persona dijo en la queja, indicará que sí hubo discriminación y cómo se protegerá a las víctimas de discriminación para evitar que sucedan actos como los que se investigaron. Se le avisará cuál fue la resolución a la persona que presentó la queja y a la persona señalada de cometer el acto de discriminación en persona o por correo.

Las dos personas tendrán que firmar que recibieron el documento que contiene la decisión final del Conapred. Si no se puede entregar, las personas podrán acudir a conocerlo en las oficinas de el Conapred.

De los informes especiales

Para que toda la gente conozca los casos de discriminación que el Conapred considere graves o que se repiten una y otra vez, el Conapred podrá publicar informes especiales con los resultados de las investigaciones y las propuestas para lograr la igualdad y eliminar la discriminación.

Responsabilidades de las personas del gobierno que cometen actos de discriminación

Si el Conapred comprobó que la persona que trabaja en el gobierno cometió algún acto de discriminación, informará a la oficina del órgano interno de control para que investigue lo que sucedió y ponga alguna consecuencia, según lo que dice la **Ley General de de Responsabilidades Administrativas**.



Ley General de Responsabilidades Administrativas

Esta ley ordena cuáles son las obligaciones, responsabilidades y castigos para las personas que trabajan en las oficinas del gobierno.

Capítulo 6

Medidas administrativas y de reparación del daño

Artículo **Medidas administrativas**

83

Para evitar que se vuelva a repetir un acto de discriminación, el Conapred puede imponer las acciones siguientes al finalizar el procedimiento de queja:

1. Tomar cursos sobre temas como la igualdad y la inclusión.
2. Poner carteles en los lugares donde se discrimina a las personas y también donde impulse la igualdad y la inclusión.
3. Dar a conocer las resoluciones por disposición sobre casos de discriminación.
4. Dar a conocer al público un resumen de sus conclusiones en periódicos o internet.

Medidas de reparación

Para reparar el daño ocasionado por un acto de discriminación, el Conapred puede ordenar las siguientes medidas:

1. Devolver el derecho que se le ha quitado a una persona.
2. Pagar por el daño hecho a una persona.
3. Reprender a la persona de forma pública.
4. Ordenar una disculpa de forma pública o privada.
5. Solicitar asegurar que no se repitan los actos de discriminación.

Medidas de reparación independientes

Las medidas de reparación que decida el Conapred serán independientes a las que ordenen otras instituciones o jueces.

Artículo 84 Decisiones sobre las medidas administrativas y de reparación

- Para decidir las medidas de reparación se tomará en cuenta:
2. La gravedad de la acción que discrimina a una persona.
 - 2Bis. Que existan dos o más formas en que una misma persona haya sido discriminada.
 3. Que una persona discrimine varias veces.
 4. Las consecuencias de la discriminación.

Artículo 86 Responsabilidades administrativas de una persona que es servidora pública

Cuando la persona que discrimina es una **persona servidora pública** y no cumple con las medidas impuestas, será informada a la autoridad encargada de vigilarlo. Si la persona que discrimina es una persona o empresa particular, el Conapred puede informarlo a las autoridades correspondientes.



Persona Servidora Pública

Es una persona que trabaja en una oficina del gobierno.

Artículo 87 Gastos que cubre quien discrimina

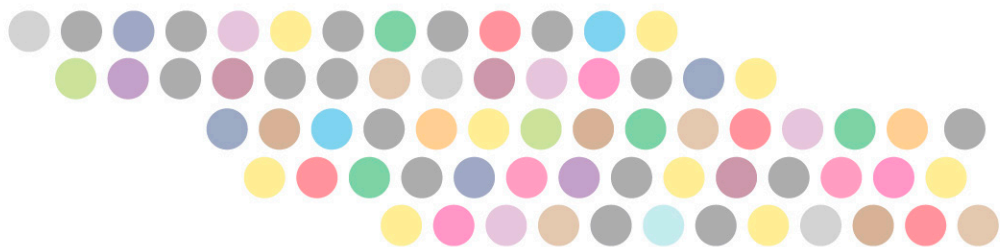
El Conapred se encargará de aplicar las medidas administrativas y de reparación de la discriminación. Los gastos que se generen deberán ser pagados por la persona que discriminó.

Artículo 88 Recurso de revisión

La persona que fue señalada como responsable de un acto de discriminación o la persona que presentó la queja, pueden solicitar la revisión de su caso cuando no estén conformes con el resultado final.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación,
se terminó de imprimir en diciembre de 2018 en los talleres
gráficos de Impresora y Encuadernadora Progreso (IEPSA),
S. A. de C. V., San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan,
Alcaldía Iztapalapa, 09830, Ciudad de México.

Se tiraron 1 000 ejemplares.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

